



RADICACION: 08-001-40-53-015-2019-00185-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO LOPEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: JEISON ANTONIO GONZALEZ NATERA

Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem del demandado JEISON ANTONIO GONZALEZ NATERA. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 22 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente se observa que el emplazamiento del demandado JEISON ANTONIO GONZALEZ NATERA se encuentra surtido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7 y artículo 108, inciso 7 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de curador ad-litem.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar a la doctora ESTHER ANGULO YEPES, identificada con la C.C. 32.617.807 y T.P. 46.597, quien puede ser notificada en la dirección de correo electrónico estherpresente@gmail.com, como curador ad-litem del demandado JEISON ANTONIO GONZALEZ NATERA, de no encontrarse impedida para representarlo y désele la debida posesión del cargo designado, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso hasta su culminación, tal como lo establecen los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso. Comuníquesele por secretaría la designación.
2. Señálese la suma de \$400.000 como gastos. Este rubro debe ser cancelado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA
JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 392d8911fa8937394c2d41bbf39bb77319c013cf88dede84b1481cf01096f34c
Documento generado en 22/07/2021 03:29:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>